

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL EBRO

Resolución de la Confederación Hidrográfica del Ebro aprobatoria del canon de regulación del embalse del Ebro año 2011

III.B.2540

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 302 del RDPH aprobado por RD 849/1986 de 11 de abril (BOE nº 103 de 30 de abril) y el artículo 5º del RD 984/1989 de 28 de julio, por el que se determina la estructura orgánica dependiente de la Presidencia de las Confederaciones Hidrográficas, el Servicio de Explotación nº 1 de la Dirección Técnica de la Confederación Hidrográfica del Ebro elaboró el cálculo del canon de regulación del embalse del Ebro, año 2011, así como sus estudios técnico y económico, este último con la participación de la Junta de Explotación nº 1 (sesión del día 30 de marzo de 2011).

A la vista de todo ello por la Dirección Técnica de esta Confederación Hidrográfica en fecha 11 de abril de 2011 se procedió a la aprobación de la propuesta del canon de regulación del embalse del Ebro, año 2011, a los efectos previstos en el mencionado artículo 302 del RDPH y para su sometimiento a información pública.

Como consecuencia de ello, los Boletines Oficiales de las Provincias de Zaragoza, La Rioja, Navarra, Burgos y Álava, publicaron en fechas 2 de mayo (La Rioja), 6 de mayo (Zaragoza y Álava), 11 de mayo (Navarra), y 24 de mayo de 2011 (Burgos), anuncios por los que se acordaba someter a información pública durante quince días la propuesta del canon de regulación del embalse del Ebro año 2011, con la siguiente distribución:

A.- Usuarios agrícolas

- 1.- Las hectáreas con concesión posterior a la puesta en servicio del embalse del Ebro que se benefician de la regulación del embalse del Ebro, abonarán 6,8315018 euros por hectárea en concepto de canon de regulación.
- 2.- Las hectáreas con concesión anterior a la puesta en servicio del embalse del Ebro, y que no se adscriben a un sistema específico, abonarán 1,3663004 euros por hectárea en concepto de regulación.
- 3.- Los canales explotados por la Confederación Hidrográfica del Ebro, incluirán en sus tarifas de riegos la cantidad de 1,3663004 euros por hectárea en concepto de canon de regulación para las hectáreas regadas con anterioridad a la puesta en servicio del embalse del Ebro y 6,8315018 euros para las hectáreas regadas con posterioridad así como 0,0042697 euros por metro cúbico utilizados en abastecimientos posteriores al embalse del Ebro y 0,0008539 euros para los anteriores al mismo.

B.- Usuarios hidroeléctricos

- 1.- Los saltos posteriores a la puesta en servicio del embalse del Ebro, les corresponde un canon de 0,0017079 euros/kilovatio-hora de la producción obtenida en cada instalación por los caudales suministrados por el embalse del Ebro en exceso sobre el caudal normal en estiaje del río, teniendo en cuenta la detracción invernal que les corresponda.
- 2.- Todos los saltos anteriores a lo largo del río Ebro, abonarán un canon de regulación de 0,00085394 euros/kilovatio-hora beneficiado.

C.- Abastecimientos

Los abastecimientos con concesión posterior a la puesta en servicios del embalse del Ebro y que no se adscriben a un sistema específico, abonarán un canon de regulación de 0,0042697 euros por metro cúbico de agua beneficiado.

Los abastecimientos con concesión anterior a la puesta en servicio del embalse del Ebro y que no se adscriben a un sistema específico, abonarán un canon de regulación de 0,00085394 euros por metro cúbico de agua beneficiada.

D.- Usuarios industriales

Los usuarios industriales que se beneficien de la regulación del embalse del Ebro, abonarán un canon de regulación de 0,4269689 euros de los 1000 metros cúbicos beneficiados.

En el mencionado plazo de información pública se formularon reclamaciones por Iberdrola Renovables, S.A., e Iberdrola Generación S.A.U., cuyo contenido fue informado por Dirección Técnica y por el Área Jurídica, proponiendo su desestimación. Todo ello ha dado lugar a la Resolución de esta Presidencia de fecha 18 de octubre de 2011, dictada en el ejercicio de la función que tiene atribuida en virtud de lo dispuesto en el artículo 30.1.e) del texto refundido de la Ley de Aguas, y en el artículo 33.2.i) del Reglamento de la Administración Pública del Agua y de la Planificación Hidrológica, aprobado por RD 927/1988, de 29 de julio, por la que se dispone lo siguiente:

- Desestimar las reclamaciones presentadas por Iberdrola Renovables, S.A., e Iberdrola Generación S.A.U. y aprobar el canon de regulación del Embalse del Ebro a aplicar en 2011, objeto de este expediente.
- Esta resolución será objeto de publicación en los Boletines Oficiales de Zaragoza, La Rioja, Navarra, Burgos y Álava.
- Dar traslado de esta resolución a los interesados con la advertencia de los recursos que procedan y a los servicios correspondientes de esta Confederación Hidrográfica del Ebro.

Dada la naturaleza económico-administrativa de esa Resolución de conformidad con lo dispuesto en los artículos 222, 223, 224, 229 y 235 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria (B.O.E. nº 302 de 18 de diciembre), contra la misma puede interponerse reclamación en el plazo de un mes ante el Tribunal Económico Administrativo Regional de Aragón, o bien potestativamente recurso de reposición con igual plazo ante esta Confederación. Tanto el escrito de interposición de la reclamación como el del recurso deberán presentarse en ese plazo en esta Confederación Hidrográfica del Ebro, advirtiéndose que no es posible simultanear ambas vías de impugnación. Zaragoza, 27 de octubre de 2011.- La Secretaria General, M^a Teresa Santos Ruiz de Eguílaz.